



**Fondo de Acción
Social de la Fundación
Junta Constructora del
Temple Expiatori de la
Sagrada Família**

Bases de la convocatoria 2023



BASÍLICA DE LA
**SAGRADA
FAMÍLIA**

Fondo de Acción Social

Índice

1	Presentación	3
2	Entidades beneficiarias	4
3	Proyectos y ámbitos de actuación	6
4	Criterios de valoración	12
5	Cuantía de las ayudas	13
6	Calendario de la convocatoria	14
7	Presentación de solicitudes	15
8	Procedimientos de adjudicación	17
9	Resolución	18
10	Firma de convenios	19
11	Justificación	20

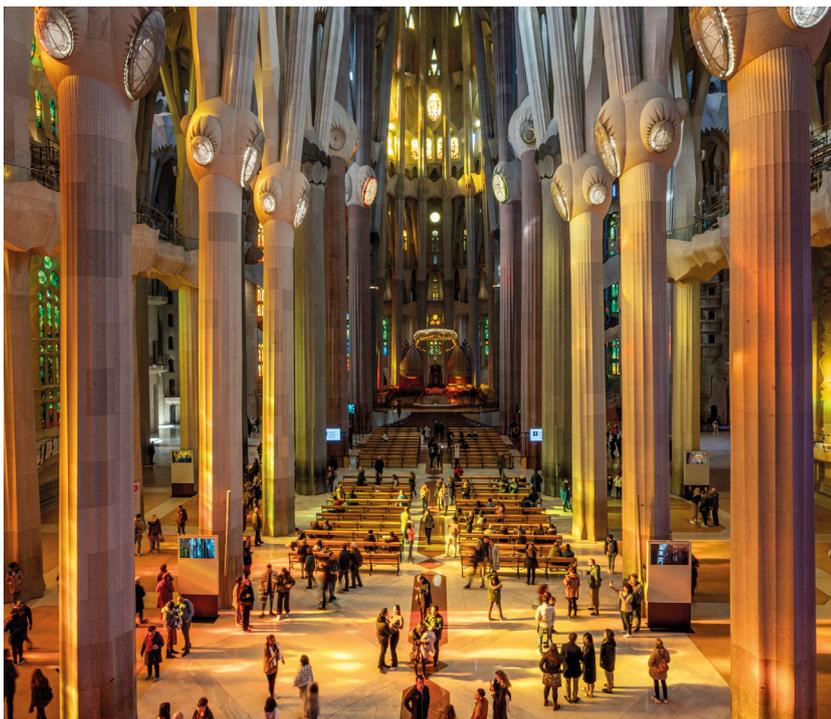
1. PRESENTACIÓN

El Patronato de la Fundación Junta Constructora del Temple Expiatori de la Sagrada Família, atendiendo a sus finalidades propias y a la doctrina social de la Iglesia católica, y considerando la existencia de colectivos socialmente vulnerables en el territorio de la Archidiócesis de Barcelona, que es su ámbito de actuación, ha considerado oportuno **crear el Fondo de Acción Social** de la Sagrada Família (en adelante, «FAS»), basado en los pilares de la **comunidad: la equidad y la solidaridad**.

El FAS nace con la voluntad de servir a las personas y colectivos más vulnerables, para contribuir a crear una sociedad mejor y con el espíritu de poder beneficiar al máximo de destinatarios posible a partir de aquellas entidades que promuevan una sociedad más justa y solidaria en el territorio de la Archidiócesis de Barcelona.

En el marco descrito, la Fundación Junta Constructora del Temple Expiatori de la Sagrada Família (en adelante, «FJCSF») anuncia la **Convocatoria de Ayudas del Fondo de Acción Social 2023**. Esta convocatoria tendrá como finalidad la cofinanciación de iniciativas y proyectos sociales promovidos por entidades sin ánimo de lucro con actuaciones en el ámbito de la Archidiócesis de Barcelona y dirigidos a ayudar a responder las necesidades y demandas sociales actuales.

La convocatoria se registrará por las presentes bases como normas reguladoras de su desarrollo, y la participación en esta implica el conocimiento y la aceptación expresa y sin reservas de su contenido.



«Por la
construcción de
una sociedad
mejor.»

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS

2.1. Entidades beneficiarias

Pueden presentarse a la Convocatoria de Ayudas del Fondo de Acción Social 2023 y ser beneficiarias de las ayudas del FAS las **entidades religiosas y las del tercer sector que no tengan ánimo de lucro**, siempre que se adapten a las formas jurídicas siguientes:

- Asociaciones
- Fundaciones
- Cooperativas

Quedan expresamente excluidas de la convocatoria aquellas entidades cuyos órganos de gobierno estén compuestos, total o parcialmente, por la Administración pública, corporaciones y/o empresas con ánimo de lucro.



2.2. Ámbito territorial

El ámbito territorial de la Convocatoria de Ayudas del Fondo de Acción Social 2023 queda circunscrito al territorio de la **Archidiócesis de Barcelona**. En este sentido, solo podrán presentarse las entidades que acrediten tener su domicilio social establecido dentro del ámbito territorial de la Archidiócesis, o aquellas que, pese a tener su domicilio social fuera del referido ámbito, acrediten estar debidamente inscritas en los registros públicos correspondientes y dispongan de una estructura permanente en el territorio de la Archidiócesis.

Asimismo, se requerirá en todo caso que el ámbito territorial de actuación de los proyectos presentados por las entidades en la convocatoria sea el de la Archidiócesis de Barcelona.

2.3. Requisitos de elegibilidad

Las entidades que se presenten a la Convocatoria de Ayudas del Fondo de Acción Social 2023 deberán cumplir los requisitos siguientes para ser consideradas entidades elegibles a los efectos de la presentación y la valoración de sus proyectos:

- Disponer de NIF propio.
- Estar dotadas de estatutos que rijan su funcionamiento.
- Estar inscritas en el registro administrativo correspondiente, teniendo en cuenta la forma jurídica de cada entidad.
- Haber sido legalmente constituidas con una antigüedad de, como mínimo, un (1) año con respecto a la fecha de publicación de la convocatoria a la que se presenta la entidad.



3. PROYECTOS Y ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

La misión y finalidad de la Convocatoria de Ayudas del Fondo de Acción Social 2023 es la cofinanciación de proyectos sociales que promuevan iniciativas y acciones que tengan por objetivo la atención a las necesidades y las demandas sociales, de manera indicativa, en los ámbitos de actuación siguientes:



Vejez



- **Prevención, detección y acompañamiento de la soledad no deseada**

Proyectos para combatir el sentimiento de aislamiento y soledad crónica que sufre especialmente la gente mayor, el cual se puede combatir con proyectos de acción comunitaria, acompañamiento, seguimiento de casos, etc.

- **Promoción de la autonomía personal**

Proyectos que promuevan, potencien o ayuden a mantener la autonomía personal de la gente mayor.

- **Fomento del envejecimiento activo**

Proyectos que busquen la mejora de la salud física y emocional de las personas mayores.

- **Promoción de la accesibilidad y la movilidad en equipamientos, servicios o actividades**

Proyectos que promuevan soluciones para facilitar el acceso y la movilidad de las personas mayores para disfrutar de los equipamientos disponibles y/o las actividades programadas..

- **Fomento de la convivencia, participación y solidaridad intergeneracional**

Proyectos que, mediante la acción comunitaria, fomenten la convivencia, la participación y la solidaridad intergeneracional, lo que facilita la inclusión y cohesión social de las personas mayores.

Pobreza y exclusión social



- **Cobertura de las necesidades básicas (alimentación, sanidad, recursos energéticos...)**

Proyectos que tengan como objetivo principal la cobertura de las necesidades básicas, como puede ser la entrega de alimentos, ropa, productos de higiene o de primera necesidad, así como otras soluciones que permitan cubrir las necesidades básicas.

- **Acompañamiento en la autonomía económica**

Proyectos que favorezcan la mejora de la situación económica y la autonomía de las personas en riesgo de exclusión social o en situación de pobreza extrema.

- **Soluciones residenciales**

Proyectos que den respuesta a la emergencia residencial para personas en situación de especial vulnerabilidad mediante soluciones como las viviendas compartidas.

- **Cohesión social, relacional y comunitaria de colectivos en riesgo de exclusión social**

Proyectos que, mediante la acción comunitaria u otras soluciones, faciliten la sensibilización y la cohesión sociales, así como la integración de los colectivos en riesgo de exclusión social en su entorno.

- **Atención al sinhogarismo**

Proyectos que ofrecen una respuesta a las personas sin hogar.

Migración y refugiados



- **Cohesión e integración social**

Proyectos que fomenten y trabajen para la cohesión e integración social efectiva de las personas inmigradas y refugiadas en su entorno de acogida.

- **Acogida lingüística y cultural**

Proyectos que promuevan la acogida de las personas recién llegadas a través del aprendizaje de la lengua y la cultura.

- **Acompañamiento, información, orientación o asesoramiento**

Proyectos que acompañen y asesoren a las personas recién llegadas en cuanto a aspectos legales, jurídicos, sociales o de vivienda para facilitar su inclusión en la sociedad de acogida.

- **Apoyo psicológico y promoción de la salud**

Proyectos que proporcionen apoyo psicológico y atención primaria a las personas recién llegadas para promover su salud y prevenir posibles problemas, con el objetivo de acompañarlas en la superación del duelo migratorio y poder abordar mejor su nueva situación.

Infancia, adolescencia y juventud



- **Ámbitos educativos de refuerzo, inclusión o integración social**

Proyectos educativos que trabajen para la inclusión y la integración social de niños, niñas y jóvenes en riesgo de exclusión social a través de acciones comunitarias, como pueden ser el acompañamiento, el refuerzo escolar, etc.

- **Ámbito del ocio para favorecer la igualdad de oportunidades**

Proyectos que faciliten el acceso al ocio educativo de calidad a niños, niñas y jóvenes.

- **Participación y mejora de la gobernanza de niños, niñas y adolescentes**

Proyectos que propicien espacios de participación y gobernanza para niños, niñas y jóvenes, con el fin de empoderarlos e interpelearlos en la sociedad.

- **Orientación y acompañamiento educativo**

Proyectos que tengan por objetivo ayudar, orientar y acompañar a niños, niñas y jóvenes en su desarrollo académico y educativo.

- **Crianza y cuidado**

Proyectos dirigidos a las familias que ofrezcan recursos para la crianza y el cuidado de niños, niñas y adolescentes en el contexto familiar.

Salud y autonomía personal



- **Fomento de la autonomía personal y la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad**

Proyectos que vayan más allá del asistencialismo y que trabajen para mejorar la autonomía personal de las personas con discapacidad y su calidad de vida, tanto con proyectos concretos como con soluciones tecnológicas.

- **Atención a la dependencia y promoción de la autonomía personal**

Proyectos de atención a personas en situación de dependencia.

- **Apoyo psicosocial a la persona enferma y a su entorno familiar**

Proyectos que den apoyo emocional, social y psicológico a personas enfermas, a personas cuidadoras y a su entorno familiar.

- **Promoción de la salud contra el estigma y a favor de la prevención de las adicciones**

Proyectos que trabajen la prevención y sensibilización contra el estigma de las adicciones y que puedan trabajar con personas afectadas.

- **Atención a la salud mental (prevención, sensibilización y acompañamiento)**

Proyectos que aporten información, formación, recursos u otras herramientas para prevenir y sensibilizar sobre las enfermedades mentales y/o acompañen a personas con problemas de salud mental.

Las líneas de actuación de los proyectos presentados por las entidades se deberán enmarcar en alguno de los **ámbitos de actuación** descritos con carácter principal y podrán incidir también en otros ámbitos de actuación de forma secundaria. Los proyectos deberán promover, fomentar y/o impulsar acciones encaminadas a contribuir de forma positiva y eficaz en la atención de las necesidades y demandas específicas de cada ámbito, y deberán dar respuestas reales a los problemas detectados.

Cada entidad podrá presentar de forma individual un **máximo de dos (2) proyectos**, pero solo podrá ser seleccionado uno de sus proyectos, estando en todo caso limitado el **otorgamiento de ayudas a una (1) por entidad**. No se aceptarán en la presente convocatoria proyectos de partenariados.

Asimismo, la duración de los proyectos deberá ser **como máximo de dos (2) años**, con fecha de inicio a partir del 1 de enero del 2024 o posterior, pero, en cualquier caso, con inicio del proyecto durante el año 2024.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de los proyectos presentados en la Convocatoria de Ayudas del Fondo de Acción Social 2023 se analizará que los proyectos converjan con la misión y finalidad del FAS, que estén alineados con el objetivo de la convocatoria y que enmarquen sus líneas de actuación en alguno de los ámbitos de actuación comprendidos en esta.

La valoración de los proyectos, que será realizada por un comité técnico designado a tal efecto, incluirá la valoración de criterios cualitativos, técnicos y económicos que serán ponderados con tal de obtener la puntuación global de cada uno de los proyectos. A tal efecto, se valorará:

Relevancia e impacto social del proyecto

40 %

puntuación máxima

Calidad y rigor del proyecto

30 %

puntuación máxima

Adecuación presupuestaria y temporal del proyecto

10 %

puntuación máxima

Difusión del proyecto, participación y resultados previstos

10 %

puntuación máxima

Valoración de su pertinencia por parte del jurado

10 %

puntuación máxima

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las entidades participantes en la Convocatoria de Ayudas del Fondo de Acción Social 2023 podrán solicitar ayudas para la **cofinanciación** de los proyectos presentados de hasta el 75 % de su coste total presupuestado.

En ningún caso el importe de la ayuda solicitada podrá superar los **100.000 €**.

La aportación económica finalmente otorgada podría ser un importe parcial del importe solicitado. Se determinará en función de la puntuación global finalmente obtenida durante el proceso de valoración de los proyectos, con un **mínimo del 60 %**.

Las entidades deberán garantizar la viabilidad económica y técnica de los proyectos, y se deberán comprometer a la aportación de los fondos adicionales necesarios para cubrir el 100 % del coste final.

HASTA EL 75 %
DEL COSTE TOTAL

75 %

IMPORTE
MÁXIMO

100.000 €

El importe de las ayudas deberá estar destinado a la ejecución de los proyectos y **no podrá en ningún caso dedicarse** al pago de los conceptos siguientes:

- Deudas o amortizaciones de operaciones financieras de la entidad.
- Gastos de mantenimiento, rehabilitación, funcionamiento o servicios y suministros de la sede de la entidad.
- Gastos de gestión no imputables directamente al proyecto (tales como cánones por servicios de asesoramiento, gestoría, consultoría o costes de personal no vinculado directamente con el proyecto).
- Gastos de actos puntuales (como congresos, jornadas o seminarios), exposiciones, publicaciones en cualquier tipo de soporte, estudios o investigaciones que no estén vinculados directamente con la actividad del proyecto.
- Alquiler, adecuación o mejora de las infraestructuras o espacios vinculados con el proyecto.
- Gastos de inmovilizado, excepto aquellas adquisiciones que se hayan de llevar a cabo para ejecutar el proyecto en sí mismo.

6. CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria de Ayudas del Fondo de Acción Social 2023 se desarrollará de acuerdo con el calendario siguiente:

18 de dic. - 31 de en.

Presentación de solicitudes

1 de febr. - 30 de abr.

Proceso de evaluación

31 de mayo

Resolución de candidaturas

Junio

Firma de convenios

▪ **Presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de las solicitudes por parte de las entidades se iniciará el día 18 de diciembre del 2023 a las 00:00, y finalizará el día 31 de enero del 2024 a las 23:59.

▪ **Proceso de evaluación:**

El proceso de evaluación de los proyectos presentados por las entidades que soliciten ayudas y cumplan con todos los requisitos para participar en la convocatoria se llevará a cabo durante el periodo que se inicia el 1 de febrero del 2024 y finaliza el 30 de abril del 2024.

▪ **Resolución de candidaturas:**

La resolución de la convocatoria se llevará a cabo el día 31 de mayo del 2024, con la comunicación a las entidades del resultado final en el plazo de una semana.

▪ **Firma de convenios:**

El proceso de firma de los convenios para el otorgamiento de las ayudas se llevará a cabo durante el mes de junio del 2024.

▪ **Plazo de justificación:**

La justificación de la destinación de los importes de las ayudas concedidas se llevará a cabo en el plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de finalización de los convenios firmados. En los proyectos de duración superior a un (1) año, además de esta justificación final, se realizará una justificación intermedia a la finalización del primer año de vigencia del convenio, en el plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de finalización del primer año.

7. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para poder participar en la Convocatoria de Ayudas del Fondo de Acción Social 2023, las entidades interesadas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases deberán seguir los procedimientos siguientes a través de la plataforma de gestión de la convocatoria que se podrá encontrar en esta web: <https://sagradafamilia.org/fons-accio-social>.

▪ Registro de usuario:

Cada entidad participante deberá registrar como usuario gestor del proyecto a la persona que se encargará de presentar y tramitar la solicitud de ayuda en nombre y representación de la entidad, facilitar la información requerida por el sistema y aportar la documentación legal siguiente:

- Copia del documento de identidad vigente de la persona gestora.
- Autorización emitida y firmada en nombre de la entidad en favor de la persona gestora para actuar en nombre y representación esta, de acuerdo con el modelo de documento descargable de la plataforma.
- Copia del documento de identidad vigente de la persona que emite y firma la autorización, con justificación de sus facultades.

▪ Registro de la entidad:

El usuario gestor del proyecto de cada entidad deberá registrar la entidad a la que representa, facilitar la información requerida por el sistema y aportar la documentación legal siguiente:

- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Documento que acredite la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, teniendo en cuenta la naturaleza y forma jurídica de esta.
- Acta o escritura fundacional de la entidad.
- Estatutos de la entidad vigentes en la actualidad, debidamente inscritos y/o legalizados en el registro administrativo correspondiente.

▪ **Registro de la solicitud de ayuda para el proyecto:**

El usuario gestor del proyecto de cada entidad deberá presentar la solicitud de ayuda con la aportación de la documentación técnica correspondiente al proyecto, según se indica a continuación:

- Presentación del formulario de solicitud de ayuda con detalle de información sobre el proyecto, disponible en la plataforma.
- Documentación técnica relativa al proyecto.
- Documentación justificativa del presupuesto del proyecto.

La realización de las gestiones y trámites relativos a los procedimientos descritos se deberá llevar a cabo por parte de las entidades participantes de acuerdo con los plazos establecidos a tal efecto en el calendario de la convocatoria, y será responsabilidad única de cada entidad la aportación total y completa, dentro del plazo y de forma adecuada, de la información y documentación requerida en cada fase de los procedimientos.

La validación de los registros estará sujeta en todo caso a la revisión de la corrección de la información y la documentación aportadas. En este sentido, la FJCSF podrá conceder un plazo de enmienda de errores u omisiones en la información y/o documentación de las solicitudes presentadas.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las solicitudes presentadas en la convocatoria, en el cual se establecerá una clasificación de estas teniendo en cuenta la puntuación global obtenida, se requerirá a las entidades seleccionadas para la asignación de las ayudas **la aportación de la documentación legal adicional** que se describe a continuación:

- Acta de titularidad real de la entidad o certificado emitido y firmado por el representante legal de la entidad (administrador en el caso de las cooperativas y secretario con beneplácito del presidente en el caso de las asociaciones y fundaciones) en el que consten la composición nominal, el número de documento de identidad y el cargo de cada uno de los miembros del órgano de gobierno de la entidad.
- Certificado vigente emitido por la Agencia Tributaria que acredite que la entidad está al corriente de sus obligaciones fiscales
- Certificado vigente emitido por la Seguridad Social que acredite que la entidad está al corriente de sus obligaciones laborales.
- Certificado de titularidad por parte de la entidad de una cuenta corriente abierta en alguna entidad bancaria española.
- Documento acreditativo de las facultades de representación de la persona designada para la firma del convenio en nombre de la entidad.
- Copia del documento de identidad vigente de la persona designada para la firma del convenio en nombre y representación de la entidad.
- Certificado emitido y firmado por un representante legal de la entidad, conforme esta está de acuerdo en presentar la solicitud a la convocatoria y se compromete a aportar, como mínimo, el 25 % del coste total presupuestado del proyecto.

La aportación de la documentación legal descrita se deberá llevar a cabo por parte de las entidades participantes que así sean notificadas, por haber sido seleccionadas como beneficiarias de las ayudas. Su aportación se tendrá que realizar de acuerdo con los plazos establecidos a tal efecto y que serán oportunamente notificados durante este proceso. Será responsabilidad única de cada entidad la aportación total y completa, dentro del plazo y en la forma adecuada, de la información y documentación requerida en cada fase de los procedimientos, así como de la exactitud y veracidad de esta información y documentación.

En el caso de que una entidad no pueda presentar alguna parte de la documentación solicitada porque no le es posible obtenerla por no estar obligada a ello, será necesario que lo justifique debidamente para estar exenta de su presentación.

La validación de la documentación legal estará sujeta en todo caso a la revisión de su corrección. En este sentido, la FJCSF podrá conceder un plazo de enmienda de errores u omisiones en la documentación aportada, el cual será oportunamente notificado a las entidades en caso de que sea necesario.

9. RESOLUCIÓN

Una vez concluidos el proceso de evaluación de los proyectos presentados y la fase de revisión de la documentación requerida a las entidades seleccionadas como beneficiarias de las ayudas de la convocatoria, la Comisión del FAS, que estará formada por miembros de la FJCSF, realizará la evaluación final de la propuesta de los proyectos seleccionados y se los propondrá al Patronato de la FJCSF. Una vez acordada esta propuesta, la Comisión del FAS comunicará las ayudas y asignará a cada proyecto el importe correspondiente, el cual

podrá ser igual o inferior al importe solicitado por las entidades, en función de la puntuación global obtenida.

La resolución de la concesión de las ayudas **no será apelable ni impugnabile**, y será comunicada oportunamente a las entidades participantes en la convocatoria a través de la plataforma de gestión de esta, de acuerdo con el calendario previsto a tal efecto en las presentes bases.



Comisión FAS



Comunicación



Evaluación

10. FIRMA DE CONVENIOS

La FJCSF suscribirá con cada una de las entidades seleccionadas como beneficiarias de las ayudas un convenio que regulará los términos de su colaboración. El desarrollo y ejecución de los proyectos seleccionados deberá coincidir exactamente con la vigencia de los convenios suscritos.

La firma del convenio por ambas partes será **requisito previo e imprescindible para el otorgamiento definitivo de las ayudas** y poder proceder al abono de sus importes.

El abono de los importes de las ayudas concedidas se hará efectivo en la cuenta corriente designada a tal efecto por cada entidad, en una cuenta bancaria abierta en un ente bancario español y de acuerdo con el calendario de pagos siguiente:

▪ **Proyectos de duración anual:**

- Primer pago del 80 % del importe concedido, una vez formalizada la firma del convenio por ambas partes.
- Segundo pago del 20 % restante del importe concedido, una vez entregada la memoria justificativa del proyecto por parte de la entidad y validada por parte de la FJCSF.

▪ **Proyectos de duración superior a un año:**

- Primer pago del 50 % del importe concedido, una vez formalizada la firma del convenio por ambas partes.
- Segundo pago del 30 % del importe concedido, una vez transcurrido el primer año de vigencia del convenio, entregada la memoria justificativa y validada por parte de la FJCSF.
- Tercer pago del 20 % restante del importe concedido, una vez entregada la memoria justificativa del proyecto por parte de la entidad y validada por parte de la FJCSF.

La validación de las memorias justificativas por parte de la FJCSF se llevará a cabo en el período de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de entrega, y será imprescindible su validación antes de efectuar el pago del importe correspondiente.

11. JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias de las ayudas concedidas en el marco de la Convocatoria de Ayudas del Fondo de Acción Social 2023 quedan sometidas a la revisión por parte de la FJCSF del cumplimiento de los acuerdos establecidos en los convenios de colaboración firmados, entre los cuales se contempla **la obligación de destinar el importe íntegro de las ayudas** al desarrollo y ejecución de los proyectos aprobados.

De acuerdo con lo anterior, las entidades beneficiarias deberán **presentar a la FJCSF una memoria justificativa**, según los plazos establecidos en el calendario de la convocatoria. En esta memoria se deberán detallar y acreditar, con el máximo nivel de concreción posible, los aspectos siguientes:

- El destino del importe abonado, con detalle de las iniciativas y actuaciones ejecutadas.
- El número de personas beneficiarias de la ejecución del proyecto.
- El grado de consecución de los objetivos del proyecto y los resultados obtenidos.
- Detalle del gasto ejecutado con la relación de los correspondientes justificantes.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán facilitar la documentación adicional relativa a la justificación de la gestión del proyecto que pueda ser solicitada por la FJCSF a los efectos de evaluar y validar la memoria justificativa. En este sentido, el incumplimiento de los acuerdos establecidos en los correspondientes convenios de colaboración conllevará la obligación de las entidades beneficiarias de reintegrar a la FJCSF los importes de las ayudas recibidas y renunciar a aquellos importes que estuviesen pendientes de recibir. Del mismo modo, la entidad quedará invalidada para presentarse a la siguiente convocatoria.

BASÍLICA DE LA
**SAGRADA
FAMÍLIA**

**JUNTA CONSTRUCTORA
CALLE DE MALLORCA, 401
08013 BARCELONA
TELF.93 207 30 31
www.sagradafamilia.org
informacio@sagradafamilia.org**

